

2. Estudios/experiencia profesional: Podrán optar a las becas aquellas personas cuya formación universitaria y/o experiencia profesional demuestren un claro interés en las áreas de la economía, el comercio y en otras cubiertas por las actividades formativas de la Fundación CECO. Tendrán preferencia los solicitantes que hayan tenido experiencia profesional previa, bien en el sector público o en el privado, así como aquellos solicitantes que hayan cursado con aprovechamiento alguno de los cursos impartidos por CECO.

3. Nacionalidad: Española.

4. Dominio del idioma inglés: Excelente en el momento de formalizar la solicitud.

5. Duplicidad de financiación: Los becarios no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda económica por el mismo concepto.

6. Regreso a España: Los becarios se comprometerán a regresar a España una vez finalizada su estancia autorizada en los Estados Unidos.

Documentación

1. Impreso de solicitud: Las solicitudes, cuyos impresos serán facilitados por la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid, teléfono 420 22 70), así como en la Función CECO (calle Serrano, 208, 28002 Madrid, teléfono 563 18 15), deberán cumplimentarse a máquina y devolverse a la Comisión Fulbright antes del jueves 15 de noviembre de 1990, a las catorce horas, por correo o entregándolas en mano.

2. Documentación complementaria: La documentación que se señala a continuación deberá presentarse por triplicado, salvo en el caso de los epígrafes b) y f) en los que esta cifra ya está señalada.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Tres fotografías recientes e iguales, tamaño carné.
- Certificado que acredite la condición de funcionarios, en su caso.
- Certificado académico completo de estudios superiores y de su traducción al inglés, desde el encabezamiento hasta las firmas finales (no es necesario que sea legalizada).
- Original o copia compulsada del título, así como la traducción al inglés (desde el encabezamiento hasta las firmas finales) del mismo. En su defecto, deberá presentarse una copia compulsada del resguardo de petición del título y la correspondiente traducción completa al inglés.
- Tres cartas de referencia en impresos facilitados por la Comisión Fulbright y cumplimentados de acuerdo con las instrucciones que rezan en los mismos. Los firmantes de estas cargas, bien sean Profesores Universitarios o personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América.
- Memoria en castellano e inglés (máximo dos folios), exponiendo las razones que le motivan a seleccionar: 1) el «Master's Degree in Public Administration» de un año (Mid-Career MPA), y 2) el status (Special Student), especificando lo que el programa de su elección puede aportar en su desarrollo personal y profesional. Se ruega sea lo más conciso posible en su exposición.
- Curriculum vitae en castellano e inglés.
- Original de los resultados de los exámenes exigidos por la «Kennedy School»: «TOEFL» y «GRE» (si fuese necesario, el «GMAT» podría sustituir al «GRE»). En el caso de no haberlos realizado, los solicitantes deberán atenderse a pasar los exámenes «TOEFL» y «GMAT» en fecha no posterior a enero de 1991 y el examen «GRE» en fecha no posterior a febrero de 1991.

Obtención del título

1. Los candidatos con menos de cinco años de experiencia profesional puedan participar en un programa de un año de duración, como «special student», que no permite la obtención del título de «Master's Degree in Public Administration».

2. El candidato con un mínimo de cinco años de experiencia profesional puede obtener el «Master's» anteriormente indicado, si lo desea, haciendo un curso de un año.

Los becarios españoles disfrutarán de todos los derechos y beneficios ofrecidos por la «Kennedy School». Como parte de estos beneficios podrán matricularse en cursos que se impartan en otras facultades de la Universidad de Harvard, en el «Massachusetts Institute of Technology» (MIT), y en la «Fletcher School of Diplomacy» de la Universidad de Tufts. Adicionalmente, se ofrecerá una serie de actividades dirigidas específicamente a temas de relevancia para los becarios españoles.

Proceso de selección

1. Pruebas de aptitud: Se efectuarán dos pruebas de carácter eliminatorio por el siguiente orden:

- Inglés: Prueba de inglés oral y escrita. Los solicitantes que en el momento de la selección no aporten el resultado del examen «TOEFL», deberán superar obligatoriamente una prueba de inglés previa a la entrevista personal. Esta prueba no será necesaria si el solicitante aporta

una copia oficial del examen «TOEFL» con una puntuación mínima de 600 puntos (validez dos años).

b) Entrevista con el Comité de Selección: El solicitante ha de mantener una entrevista con un Comité de Selección en la que demostrará su preparación académica y profesional, madurez e interés, seriedad y proyección futura de su proyecto de estudios en la «Kennedy School» de la Universidad de Harvard. Se formarán los Comités de Selección necesarios en función del número de solicitantes preseleccionados. Estos Comités los formarán Profesores y especialistas españoles y representantes de CECO, la «Kennedy School» y la Comisión Fulbright.

2. Nombramiento de candidatos: Una vez superadas las pruebas de aptitud se formará un Tribunal, compuesto por representantes de CECO, de la «Kennedy School» y de la Comisión Fulbright, que estudiará los resultados obtenidos por los solicitantes en las pruebas anteriores y establecerá la relación oficial de candidatos.

La consideración de becario estará condicionada a la aprobación del Claustro o del Decano de la «Kennedy School» de acuerdo con los requisitos generales de la Universidad de Harvard.

3. Una vez conformada la selección final, los candidatos oficiales tendrán que cumplimentar el impreso de solicitud propio de la «Kennedy School».

Administración de la beca

La administración de la beca la llevará a cabo la Comisión Fulbright directamente con la «Kennedy School», en nombre de CECO.

Dotación económica

- Billete de ida y vuelta en avión desde el aeropuerto más cercano al domicilio habitual del becario hasta Boston, Massachusetts, por la ruta más directa y en clase turista.
- Matrícula y tasas obligatorias anuales, más la matrícula para el curso de verano preacadémico, si lo estima necesario la «Kennedy School».
- Asignación mensual de 1.500 dólares, en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales. Con independencia de esta asignación, el becario recibirá la cantidad máxima anual de 1.000 dólares, para libros y material necesario. Quienes tengan personas dependientes recibirán una ayuda de 250 dólares por persona y mes hasta un total de 1.000 dólares, teniendo derecho a percibir estas asignaciones complementarias únicamente los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca.
- Un solo pago de 1.500 dólares en concepto de gastos de instalación.
- Seguro obligatorio de enfermedad y accidentes.
- Estas cifras pueden ser revisadas de acuerdo con la variación anual del índice de coste de vida en los Estados Unidos.

Los becarios deberán disponer de fondos propios para los imprevistos que puedan surgir durante su estancia y que no estén cubiertos por el programa.

Periodo de disfrute de la beca

El periodo de disfrute comprenderá de agosto o septiembre de 1991 a junio de 1992.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.—El Secretario de Estado-Presidente del Patronato CECO, Apolonio Ruiz Ligerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24344 ORDEN de 2 de octubre de 1990 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera.

Por Resolución conjunta de las Subsecretarías de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, de 31 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), se han convocado las pruebas para la obtención de los Diplomas Superior y Básico de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

El punto séptimo de dicha Resolución remite a una Orden la fijación de la cuantía de los derechos de inscripción en las pruebas y de expedición de diplomas, por venir así exigido en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Dadas las características de las citadas pruebas, se ha optado por la posibilidad prevista en la citada Ley, que permite acomodar los precios

a los que rigen en cada uno de los países para las pruebas realizadas por Entidades similares para otras lenguas.

Por último, el citado Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, atribuye al Consejo Rector previsto en el mismo, en el artículo 10.1, b), facultades en cuanto al régimen económico, y autoriza, en su disposición final primera, al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la referida norma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Rector, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención de los Diplomas Superior y Básico de Español como lengua extranjera convocadas por Resolución de 31 de julio de 1990, ascenderán a las cuantías que se detallan en los anexos a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.—El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente diploma.

Tercero.—La relación definitiva de países en los que se celebrarán las pruebas, se acomodará a los incluidos en los anexos a esta Orden.

Madrid, 2 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

ANEXO I

Convocatoria de noviembre 1990

PRECIOS DE MATRÍCULA EN LOS DIFERENTES PAÍSES

Diploma básico

1. Bélgica: 2.500 francos belgas
2. Brasil: 2.500 cruzeiros.
3. Camerún: 15.000 francos CFA.
4. Costa de Marfil: 12.000 F. CFA.
5. Checoslovaquia: 300 coronas checoslovacas.
6. Dinamarca: 450 coronas.
7. Egipto: 120 libras egipcias.
8. Filipinas: 300 pesos filipinos.
9. Francia: 350 francos.
10. Grecia: 5.000 dracmas.
11. Holanda: 150 florines.
12. Hungría: 1.000 forintos.
13. Irlanda: 35 libras irlandesas.
14. Italia: 50.000 liras.
15. Japón: 12.000 yenes.
16. Marruecos: 300 dirhams.
17. Polonia: 150.000 zlotys.
18. Portugal: 5.000 escudos.
19. Reino Unido: 25 libras.
20. RFA: 150 marcos.
21. Rumanía: 1.000 lei.
22. Suecia: 500 coronas suecas.
23. Suiza: 100 francos suizos.
24. Túnez: 35 dinares tunecinos.
25. Unión Soviética: 10 rublos.
26. USA: 40 dólares USA.

ANEXO II

Convocatoria de noviembre 1990

PRECIOS DE MATRÍCULA EN LOS DIFERENTES PAÍSES

Diploma Superior

1. Bélgica: 3.000 francos belgas.
2. Brasil: 2.500 cruzeiros.
3. Costa de Marfil: 300 francos franceses (15.000 CFA).
4. Filipinas: 350 pesos filipinos.
5. Francia: 550 francos.
6. Grecia: 7.000 dracmas.
7. Holanda: 175 florines.
8. Hungría: 2.000 forintos.
9. Irlanda: 35 libras irlandesas.
10. Italia: 80.000 liras.
11. Japón: 12.000 yenes.
12. Marruecos: 350 dirhams.
13. Polonia: 200.000 zlotys.
14. Portugal: 7.000 escudos.
15. Reino Unido: 45 libras.
16. R.F.A.: 160 marcos.
17. Suecia: 550 coronas suecas.

18. Suiza: 125 francos suizos.
19. Túnez: 45 dinares T.
20. Unión Soviética: 10 rublos.
21. USA: 50 dólares USA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24345 ORDEN de 3 de octubre de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de garbanzo blanco lechoso con destino a su envasado que regirá durante la campaña 1990-1991.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de garbanzo blanco lechoso con destino a su envasado, formulada por «Legumbres Baena Serrano», acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establezcan.

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1990.

ROMERO HERRERA.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de garbanzo blanco lechoso con destino a su envasado para la campaña 1990-91

Contrato número

En, a de de 1990.

De una parte, don, mayor de edad, con DNI o CIF número, de profesión agricultor, vecino de y con domicilio en la calle, número, como vendedor, en su propio nombre o en nombre de la Entidad asociativa agraria que en lo sucesivo se denominará vendedor.

SI/NO acogido al sistema especial agrario (1).

Y de otra parte, don, con CIF, con domicilio en como comprador, representada en este acto por don, apoderado de la misma para la formalización del presente contrato, en su nombre o en el de la Entidad asociativa agraria de industrialización y que en lo sucesivo se denominará comprador.

Reconociéndose ambas partes la capacidad necesaria para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato.—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar por el precio y en las condiciones que se establecen en el presente contrato.

Garbanzo blanco lechoso, kilogramos (..... hectáreas).

Garbanzo, kilogramos (..... hectáreas).